

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE CODELCO, SUSCRITO CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0999

SANTIAGO, 3 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, en virtud del artículo 30 del cuerpo normativo previamente citado, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales es parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y estará a cargo del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales. Tendrá las siguientes funciones:
 - a) Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.
 - b) Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.
 - c) Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el solo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.
 - d) Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.
 - e) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
4. Que, la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) es el primer productor de cobre del mundo. La empresa es propiedad del Estado de Chile y su negocio principal es la exploración, desarrollo y explotación de recursos mineros de cobre y subproductos, su procesamiento hasta convertirlo en cobre refinado para su posterior comercialización.

Fue creada por los Decretos Ley 1.349 y 1.350 de 1976 y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Minería. La Misión de la empresa es desplegar su capacidad de negocios mineros y relacionados con el propósito de maximizar en el largo plazo su valor económico y su aporte al país.

La Corporación ejecuta sus operaciones a través de sus Divisiones: Codelco Norte -que incluye Chuquicamata, Ministro Hales, Gabriela Mistral y Radomiro Tomic- Salvador, Andina, El Teniente y Ventanas, además de Casa Matriz.

5. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Nacional del Cobre de Chile, suscribieron, con fecha 29 de diciembre de 2020, un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objetivo de lograr una efectiva protección, puesta en valor y difusión de los Monumentos Nacionales relacionados con la División Codelco Norte y los territorios de su influencia.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Corporación Nacional del Cobre de Chile**, mediante el cual la **CODELCO** transferirá la suma de **\$240.400.000.-(doscientos cuarenta millones pesos chilenos)**, en tres cuotas anuales, para el cumplimiento de los objetivos específicos que en el convenio se detallan, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Calama, a 29 de diciembre de 2020, entre **CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**, empresa minera, industrial y comercial del Estado, RUT N° 61.704.000-K, representada por don **MAURICIO ANTONIO BARRAZA GALLARDO** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Calama, Edificio Institucional, calle Once Norte N° 1291, Villa Exótica, en adelante "CODELCO División Distrito Norte" y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, institución pública chilena, encargada de la protección y tuición del patrimonio cultural y natural, RUT N° 60.905.000-4, representada por su director nacional y vicepresidente ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, Avenida Vicuña Mackenna 84, en adelante también "CMN"; quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, en virtud del artículo 30 del cuerpo normativo previamente citado, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales es parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y estará a cargo del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales. Tendrá las siguientes funciones:
 - a) Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.
 - b) Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.
 - c) Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el solo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.

- d) Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.
- e) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
4. Que, Codelco es el primer productor de cobre del mundo. La empresa es propiedad del Estado de Chile y su negocio principal es la exploración, desarrollo y explotación de recursos mineros de cobre y subproductos, su procesamiento hasta convertirlo en cobre refinado para su posterior comercialización.
- Fue creada por los Decretos Ley 1.349 y 1.350 de 1976 y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Minería. La Misión de la empresa es desplegar su capacidad de negocios mineros y relacionados con el propósito de maximizar en el largo plazo su valor económico y su aporte al país.
- La Corporación ejecuta sus operaciones a través de sus Divisiones: Codelco Norte -que incluye Chuquicamata, Ministro Hales, Gabriela Mistral y Radomiro Tomic- Salvador, Andina, El Teniente y Ventanas, además de Casa Matriz.
5. Que, el presente convenio busca implementarse dentro del marco de su Política de Desarrollo Sustentable, siendo un socio activo que busca contribuir al fortalecimiento de las comunidades y potenciando sus capacidades y recursos para mejorar su calidad de vida en el largo plazo, ejecutándose dentro del Plan de Trabajo del Distrito Norte de CODELCO, que en su planificación anual considera como prioritario y estratégico, la materialización de los proyectos de gestión de **Asuntos Públicos** que apunten al desarrollo de proyectos sustentables, asociados principalmente, a los ejes: Acercamiento de CODELCO a la sociedad y Relaciones Institucionales.
6. Que, este convenio aporta a la viabilidad y continuidad operacional de las actuales Divisiones Chuquicamata, Radomiro Tomic, Ministro Hales y Gabriela Mistral de CODELCO y a futuros proyectos de inversión, siendo soporte del plan de negocios corporativo.

SEGUNDO: Acuerdo y objetivos.

Acuerdo: Con fecha 13 de mayo de 2015, mediante Decreto N° 176 del Ministerio de Educación, se declaró Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico el Centro Cívico de Chuquicamata, la Casa 2000, los inmuebles representativos del Campamento Americano y el Cementerio Chuquicamata. Asimismo, mediante el mismo decreto se declaró Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al Campamento Minero de Chuquicamata.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley N° 21.045 le corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales. De esta manera, se le encargó a CODELCO, como propietario del bien, el compromiso de elaborar un Plan de Manejo para este monumento nacional, tomando como experiencia lo realizado por la Corporación con Sewell, que fue declarado como Zona Típica o Pintoresca mediante Decreto Exento N° 857 de 1998.

Este Plan de manejo a nivel de conceptualización, fue desarrollado por un consultor especialista que CODELCO contrató a través de un proceso de licitación pública y en el año 2019, lo presentó para su aprobación al CMN; lográndose este importante Hito en febrero de 2020.

En consideración a las conclusiones del Plan, a la envergadura de las tareas y actividades que quedaron comprometidas en él, es que tanto CODELCO como la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, han decidido prestarse colaboración mutua para acelerar y asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Objetivo general: El presente convenio tiene como objetivo general la colaboración entre CODELCO y el la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales para una efectiva protección, puesta en valor y difusión de los Monumentos Nacionales relacionados con la División Codelco Norte y los territorios de su influencia. Para ello, CODELCO transferirá los recursos que se indican en la cláusula tercera de este convenio al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural destinados a la realización de los objetivos específicos que a continuación se indican.

Objetivos específicos y resultados esperados para el éxito del presente convenio:

Objetivos específicos	Resultados Esperados
Redacción de las normas de intervención para la Zona típica o Pintoresca de Chuquicamata y, eventualmente, también de la Zona Típica o Pintoresca San	Entrega de la documentación técnica, mediante la cual se definirán claramente tanto los elementos o circunstancias que otorgan el valor reconocido al sector protegido, como las indicaciones, recomendaciones y orientaciones técnicas para que toda intervención que se quiera realizar dentro de esta

Francisco de Chiuchiu, según lo establecido en el Decreto N° 233 del Ministerio de Educación “Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288”, del 17 de julio de 2016.	zona, proveniente tanto de iniciativas públicas como privadas, cumpla con considerar de manera adecuada la preservación y utilización sostenible de los valores y atributos que forman el carácter o personalidad de este asentamiento en particular.
Desarrollo de las obras de emergencia y/o mantenimiento.	Facilitar los procesos y realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo anteproyectos y proyectos de obras de emergencia.
Acciones de difusión de las normas y obras referidas en los objetivos anteriores, así también como otras actividades de asesoría técnica y difusión relacionadas con los otros Monumentos Nacionales relativos al Plan de Trabajo del Distrito Norte de CODELCO.	Realizar actividades de difusión en distintos soportes, principalmente dirigidas a las comunidades del sector del Distrito Norte de CODELCO. Realizar actividades de asesoría técnica para la puesta en valor de otros monumentos nacionales insertos en el plan de trabajo del Distrito Norte de CODELCO.

TERCERO: Aportes y actividades

Este Convenio cuenta con los aportes de los socios firmantes, es decir, CODELCO y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (los cuales podrán ser económicos, en servicios, materiales, etc.), y que se detallan a continuación:

Los aportes de CODELCO serán:

- La Corporación Nacional del Cobre de Chile destinará para el cumplimiento del presente Convenio, la suma única y total de **\$240.000.000 (doscientos cuarenta millones pesos)**, entregada en tres cuotas anuales iguales, que se destinarán exclusivamente para la realización de los fines descritos en el párrafo precedente. El monto no podrá ser, en ningún caso, destinado para otros fines ajenos a los expresamente indicados.
- Este monto será aportado mediante depósitos en la cuenta corriente del Consejo de Monumentos Nacionales, número 9000208 del Banco Estado.

Las partes acuerdan que se dará curso al primer traspaso de fondos sólo una vez que se encuentren debidamente tramitados y aprobados todos los actos administrativos que correspondan en ambas instituciones, mientras que las siguientes cuotas se traspasarán contra entrega previa de un informe de avance técnico-financiero, que debe ser aprobado por CODELCO.

a. Traspaso de los Recursos

La Corporación Nacional del Cobre de Chile traspasará los recursos al CMN mediante tres cuotas. Las partes acuerdan que se dará curso a la primera cuota una vez firmada el acta de inicio, por un monto de \$ 80.000.000, (ochenta millones de pesos), una vez que se encuentren debidamente tramitados y aprobados todos los actos administrativos que correspondan a CODELCO, mientras que la segunda cuota, equivalente a 33,3 % por un monto de \$ 80.000.000, (ochenta millones de pesos), se traspasará al finalizar el primer año, contra entrega previa por parte del CMN de un informe de avance técnico- administrativo y la entrega de los productos establecidos, según carta Gantt que se acordará los primeros 30 días después de la fecha que se establecerá con la firma del acta de inicio. Respecto de la tercera cuota, se procederá de similar forma, respecto de la segunda entrega.

CUARTO: Roles

Los roles de cada una de las entidades participantes en la ejecución del Convenio serán:

Rol de socio: La Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

Rol de ejecutor: La Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

El ejecutor declara no poseer ningún conflicto de interés ni posee la calidad de persona relacionada con CODELCO. Para lo anterior, suscribirá declaración de no vínculo al momento de adquirir la calidad de ejecutor, de acuerdo al formato acompañado como declaración jurada simple. El ejecutor adquiere asimismo la obligación de notificar a CODELCO apenas tome conocimiento de afectarle alguna incompatibilidad para desarrollar el rol de ejecutor en razón de vínculos familiares o de afinidad, vínculos de propiedad en el ejecutor (en caso de personas jurídicas) con trabajadores, ejecutivos o directores de CODELCO. La constatación de incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser, a juicio exclusivo de CODELCO, considerado como un incumplimiento de aquellos que motivan el término del mismo de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena.

Cualquier cambio en la persona del ejecutor y/o contratación de personas (natural o jurídica) en calidad de ejecutor deberá ser informada por escrito a CODELCO.

Rol de beneficiario: Todas las comunidades que forman parte de los territorios de influencia del Distrito Norte de CODELCO.

QUINTO: Ejecución y seguimiento del Convenio.

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre CODELCO y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales. Para la consecución de los objetivos antedichos, el presente Convenio establece las siguientes herramientas:

- 5.1. **Un Comité de Gestión:** Cuya responsabilidad será supervisar la correcta ejecución del convenio y coordinar los esfuerzos, iniciativas y compromisos de cada parte en el marco del mismo. Este comité se reunirá cada dos meses y estará constituido, a lo menos, por un representante de todas las partes de este Convenio.
- 5.2. **Informes de avance y rendiciones:** La Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, deberá hacer entrega al Comité de Gestión, mediante un informe el avance de las actividades desarrolladas en el periodo, solamente en caso de haberse ejecutado. Adicionalmente, las rendiciones deberán realizarse en forma anual bajo la metodología que consta en el instructivo de inversión en Asuntos Públicos de CODELCO (IIAP). Al concluir las actividades del Convenio, el CMN, deberá entregar al Comité de Gestión un informe final con los resultados, evaluación y cierre del mismo.

El Comité de Gestión deberá revisar y aprobar dichos informes, además de proponer acciones de mejora (de ser pertinente) y validar la continuidad del Convenio. Asimismo, deberá velar por el irrestricto cumplimiento de lo estipulado en el Instructivo en Inversión en Asuntos Públicos de CODELCO (IIAP), en particular lo estipulado en el formulario disponible en **Anexo 1** de este convenio de colaboración.

Para la transparencia y orden de los pagos y gastos vinculados a los recursos estipulados en el presente Convenio, las Partes designan a las siguientes personas:

- La Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, nombra a Sr. Erwin Brevis Vergara, Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales o a quién éste designe, como su representante ante las demás partes para la ejecución del presente Convenio, declarando que la persona designada posee la idoneidad y representatividad suficiente para actuar en tal calidad. Además, la persona designada será responsable de la entrega de boletas y/o facturas que respalden los gastos realizados con el aporte de CODELCO – Chile y de los informes de actividades realizadas.

- Por su parte, CODELCO – Chile nombra como administrador del presente Convenio a Héctor Cortés González, profesional de la Gerencia de Sustentabilidad del Distrito Norte, quien velará por el correcto uso de los recursos entregados por CODELCO, las rendiciones administrativas según el Instructivo de gasto en Inversión Comunitaria y generará alertas tempranas ante situaciones anormales.

Si alguna de las partes cambia a la persona designada como su representante, lo deberá informar por escrito a las demás partes para entenderse como válida.

SEXTO: Compromisos y obligaciones de las Partes.

- 6.1 En virtud del presente Convenio el Socio/Ejecutor se comprometen a realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados, en las que se destacará el aporte de cada Parte. En conjunto y en forma consensuada, se deberá llevar a cabo un plan comunicacional que visibilice los principales hitos del Convenio.

- 6.2 Proceder a la firma del acta del inicio de Convenio, señalada en el **Anexo 2** de este convenio, donde el Socio/Ejecutor declaran haber tomado conocimiento íntegro y aceptar todos los requisitos administrativos, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir en el marco de la ejecución del presente Convenio y, especialmente, lo que dice relación con la rendición de fondos traspasados por CODELCO.
- 6.3 De igual manera, al término del Convenio las Partes deberán firmar el acta de cierre del mismo, conforme se detalla en el **Anexo 3** del presente convenio, explicitando el total finiquito de cada una de las obligaciones derivadas del Convenio, no quedando compromisos pendientes por ningún concepto. Será requisito para la firma del acta de cierre, que la rendición total de los fondos traspasados se haya efectuado a lo menos 10 días antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio. Se considerará un incumplimiento grave del Socio/Ejecutor la falta de rendición dentro del plazo indicado, pudiendo CODELCO en ese caso, ejercer las acciones que correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de excluir inmediatamente al Socio/Ejecutor, de suscribir nuevos Convenios de Cooperación con CODELCO Chile.

SEPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral.

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre CODELCO – Chile y quienes sean responsables por parte del Socio/Ejecutor.

OCTAVO: Anticorrupción, probidad y transparencia.

- 8.1 El Socio/Ejecutor declaran comprender que CODELCO – Chile se encuentra sujeta a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 8.2 Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado; que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Vale decir, en el uso de los dineros asociados a la ejecución del presente Convenio, el Socio/Ejecutor no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.
- 8.3 El Socio/Ejecutor declara conocer y se obliga a cumplir con lo establecido en la NCC N° 18 sobre Negocios con Personas Relacionadas, en el Instructivo Corporativo MNCI-006 Regulación de Operaciones con “Personas Expuestas Políticamente” (PEP), y el Instructivo Corporativo MNCI - 007 sobre Regulación de Operaciones de Negocio de la Corporación con las Personas Expuestas a CODELCO (PEC). En cumplimiento de sus disposiciones suscriben, previo a la firma del presente Convenio, las declaraciones que para cada una de esas calidades tiene prevista CODELCO y que se incorporan en el **Anexo 4** de este convenio. Cualquier cambio al contenido de estas declaraciones deberá ser informado por escrito a CODELCO durante la duración del Convenio.
- 8.4 La constatación del incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser, a juicio exclusivo de CODELCO, considerado como un incumplimiento de aquellos que motivan el término del Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Novena.

NOVENO: Cláusula de Incumplimiento.

- 9.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a CODELCO para ponerle término inmediato sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando sólo una comunicación a los representantes de Socio/Ejecutor, sin derecho a indemnización de ninguna especie, excluyendo inmediatamente al Socio/Ejecutor para suscribir nuevos Convenios de Cooperación con CODELCO Chile.
- 9.2 En todo caso, CODELCO siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de expresar causa, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna para el Socio/Ejecutor, dando para ello aviso al Socio con 30 días de anticipación a la fecha de término del contrato.

En el evento de término anticipado, el Socio/Ejecutor deberá restituir a CODELCO el saldo de los fondos que habiendo sido transferidos, no hayan sido gastados en las actividades propias del Convenio, a la época del término.

En todo caso el Socio/Ejecutor deberá restituir la totalidad de los fondos que se le hubieran transferido en caso de incumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio o bien que dichos fondos hayan sido destinados a otras actividades no contempladas en el presente acuerdo, debiendo procederse además, a poner término inmediato al presente convenio sin derecho a indemnización alguna para el Socio/ejecutor.

DÉCIMO: Vigencia y duración del Convenio.

El presente Convenio, tendrá una duración de 36 meses y entrará en vigencia a partir de la firma del acta de inicio.

UNDÉCIMO: Futuras modificaciones al Convenio.

- 11.1 Si fuera necesario modificar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.
- 11.2 Asimismo, cualquier cambio en el Proyecto que incida en la contratación de servicios de terceros, cambio/eliminación de actividades, diferencias en los plazos o hitos proyectados y/o cualquier otra alteración al detalle del Proyecto, deberá realizarse mediante un Addendum al mismo, previa aprobación por escrito de CODELCO.

DUODÉCIMO: Legislación Aplicable y Domicilio.

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Calama.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en tres copias, ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de CODELCO y una en poder de EL CMN (Socio/Ejecutor).

La Personería del Sr. MAURICIO ANTONIO BARRAZA, como Vicepresidente de Operaciones Norte, consta de la Escritura de Delegación de Poder y Revocación de fecha 27 de octubre de 2020, suscrita ante Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas.

La Personería del Sr. RENATO JOSÉ FERNÁNDEZ BAEZA, como Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, consta de la Escritura de Delegación de Poder y Revocación de fecha 02 de septiembre de 2019, suscrita ante Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que no se inserta por ser conocido por la Partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MAURICIO ANTONIO BARRAZA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES NORTE DE CODELCO Y RENATO JOSÉ FERNÁNDEZ BAEZA, VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y SUSTENTABILIDAD DE CODELCO



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ANEXO 2

ACTA DE INICIO DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por la presente acta, la Corporación Nacional del Cobre de Chile, a través de su Gerencia de Asuntos Comunitarios y Sustentabilidad Distrito Norte, y el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, acuerdan con fecha XX de XXX de XX, dar inicio al convenio denominado: PROYECTOS DE EMERGENCIA PARA CENTRO CÍVICO DE CHUQUICAMATA

Se suscribe la presente Acta para dar inicio a lo establecido en el mencionado Contrato.

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ

Director Nacional

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

HÉCTOR CORTÉS GONZÁLEZ

Administrador del Convenio Codelco Chile - Distrito Norte



ANEXO 3

ACTA DE TERMINO DE CONVENIO

PEDIDO N° 4400 XXX XXX -

En Calama, XX de XXX de 20XX, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rut.: XX.XXX.XXX-X, da por finalizado el Convenio de Inversión Comunitaria suscrito con CODELCO Distrito Norte, denominado **“PROYECTOS DE EMERGENCIA PARA CENTRO CÍVICO DE CHUQUICAMATA ”**, el cual fue realizado mediante el pedido N° 4400 XXX XXX, con fecha de inicio XX de XXX de 20XX.

Recibe a completa satisfacción la totalidad de recursos traspasos por parte de Codelco. Asimismo se valida el cumplimiento y realización de todas las actividades, compromisos y metas del convenio, con lo cual se aprueba a total satisfacción los requerimientos y especificaciones exigidas en el Convenio.

Las partes involucradas de común acuerdo dan un total y recíproco finiquito, declarando que no tienen pagos, información, rendiciones ni objeción alguna, junto con notificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio, no quedando obligaciones pendientes por éste, ni por ningún otro concepto.

Carlos Maillet Aránguiz

Director Nacional

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Héctor Cortés González

Administrador del Convenio

Codelco Chile

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS
HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.08.03
10:08:59 -04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/FLV

Distribución:

- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.
- División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- División de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Oficio de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural